

cuanto á las otras, negó que fuesen suyas, y dijo anatema á todo el que las sostuviese. Tranquilizáse, pues, el concilio con sus declaraciones y le mantuvo en la comunión de la Iglesia; pero los errores del sectario, hipócritamente disfrazados ó desechados por él, fueron realmente condenados por los obispos.

No por eso dejó Pelagio de prevalerse de esta sentencia, y se apresuró á escribir una apología de su fé, en la que supuso que el concilio habia aprobado todo cuanto él enseñaba; pero tuvo buen cuidado de no enseñar á nadie las actas de aquel y de retardar cuanto pudo su publicacion. San Agustín, á quien envió el heresiarca la apología, sospechó alguna superchería y aplazó la respuesta que se proponía darle hasta hallarse mas ámpliamente informado. Por este mismo tiempo compuso Pelagio cuatro libros sobre el libre albedrío para responder á San Gerónimo; pero esta obra solo sirvió para manifestar claramente sus errores (1).

Paulo Orosio volvió á Africa por la primavera del año 416, y habiéndose reunido el concilio anual de la provincia proconsular en Cartago, presentó en él dos cartas de Eros y Lázaro contra Celestio y Pelagio, y dió cuenta de lo que habia pasado en Dióspolis. Los obispos en número de sesenta y ocho, presididos por Aurelio, decidieron que los autores de la heregia debían ser anatematizados si no condenaban expresamente sus errores. Redactaron despues una carta sinodal dirigida al Papa Inocencio, para explicarle los motivos de esta determinacion y rogarle que la confirmase con su autoridad. Siguió este ejemplo una congregacion al mismo tiempo en Milevis, y compuesta de sesenta y siete obispos de Numidia. En fin, San Agustín escribió en su nombre y en el de algunos obispos sus amigos una carta mas minuciosa, en que exponia todos los artificios de Pelagio y supplicaba al Sumo Pontífice que hiciese comparecer en Roma á este heresiarca, para que se explicase claramente sobre sus doctrinas respecto de la gracia, ó que diese por escrito las explicaciones necesarias. A esta carta acompañaba el libro de Pelagio que le habian remitido Jacobo y Timasio, y la respuesta que San Agustín habia dado. También escribió éste á Juan, de Jerusalem, para prevenirle contra los artificios del sectario, cuyo libro le envió igualmente con su refutacion. Exhortaba á dicho prelado á que hiciese explicarse á Pelagio sobre la necesidad de la oracion y el pecado original, y le rogaba al mismo tiempo que le enviase las actas del concilio de Dióspolis (2).

Hasta el año siguiente no las recibió el santo doctor, que halló en ellas la prueba de lo que sospechaba, á saber; que Pelagio habia sido absuelto en Dióspolis, únicamente porque habia disimulado ó negado sus errores. Inmediatamente compuso un tratado con

(1) Aug. *De gest. Pelag.*—*De grat. Christ.*

(2) Aug. *Epist.* CLXXVII y siguientes.

el título "De las actas de Pelagio," para demostrar que este último no podria prevalerse como lo hacia, de aquella sentencia de absolucion dada en ausencia de los contradictores, y por unos obispos que no sabiendo latin habian interpretado naturalmente sus escritos con arreglo á sus falsas declaraciones. Además, probaba con los siguientes escritos de Pelagio y con su conducta, que éste no habia confesado la verdadera fé sino de viva voz, ante los obispos del concilio.

Algun tiempo antes, el Papa San Inocencio habia escrito por su parte á Juan, de Jerusalem, con motivo de las graves violencias ejercidas en Palestina por una turba de pelagianos. Estos habian acometido á San Gerónimo, que para huir de su furor se vió precisado á retirarse á una torre fortificada: habian perseguido y robado á Santa Eustoquio y á su sobrina Santa Paula, y asesinado á sus criados. También habian quitado la vida á un diácono, y devastado y quemado los monasterios. San Gerónimo y las Santas Eustoquio y Paula se habian quejado al Papa sin designar á los autores de estos desórdenes: San Inocencio decia en su carta á Juan, de Jerusalem, que lo hacia responsable de aquellos excesos, y le amenazaba con el rigor de las leyes eclesiásticas, si en adelante no los reprimia. Escribió también á San Gerónimo una carta consolatoria, en que dice que si se presenta ante la Santa Sede una acusacion formal, nombrará jueces ó proveerá los remedios mas pronto. Se cree que cuando llegaron la carta de San Agustín y la del Papa, ya no vivia el obispo de Jerusalem, que falleció á principios del año 417.

San Inocencio respondió en 27 de Enero del mismo año, á los Padres del concilio de Cartago y del de Milevis, y á San Agustín. Despues de alabar á los obispos de Africa por haber recurrido á la autoridad de la Santa Sede, según la costumbre invariable de todas las Iglesias, expone sumariamente la doctrina católica sobre la gracia, y declara privados de la comunión de la Iglesia á Pelagio, Celestio y sus secuaces, mientras no renunciasen sus errores. Además, dice que unos seglares le han remitido las actas del concilio de Dióspolis; pero que duda de su autenticidad, y que aun suponiéndolas verdaderas no se puede considerar á Pelagio como justificado, en vista de sus artificiosas respuestas. En cuanto al libro de Pelagio que San Agustín le habia enviado, declara el Papa que ha encontrado muchos errores contra la gracia, y casi nada que no le haya desagradado, y que no deba ser rechazado por los fieles (1).

En el año anterior, el Papa San Inocencio habia escrito á Aurelio, obispo de Cartago, una carta que le exhortaba hiciese leer en todas las Iglesias de Africa para contener los abusos que se cometian tocante á las órdenes. Quejábase de que eran ascendidos de

(1) *Innoc. Epist.* XXIV y las dos siguientes.

un golpe al sacerdocio algunos sujetos ocupados en negocios del siglo, y cuyas costumbres eran enteramente mundanas, y que aun los obispos fuesen tan mal escogidos, que los pueblos y magistrados murmuraban altamente.

Escribió tambien San Inocencio en el año 416, una decretal famosa á Decencio, obispo de Eugenio en la Umbria. Primeramente se queja en ella de que se desprecien las tradiciones que la Iglesia romana recibió de San Pedro, y recuerda como un hecho constante y reconocido que ninguna Iglesia se ha instituido en la Italia, las Galias, España, Africa, Sicilia é islas adyacentes, sino por aquellos que el apóstol San Pedro ó sus sucesores ordenaron obispos: despues, manifestando cómo podian los obispos aprender por la tradicion viva la práctica de los sacramentos, añade: "Sin duda habeis venido á Roma mas de una vez: habeis asistido á las juntas de nuestra Iglesia, y visto los usos que observa, ya en la consagracion de los misterios, ya en otras acciones secretas; lo que bastaria para vuestra instruccion." Refiere en seguida circunstanciadamente, ciertas reglas particulares, donde puede observarse que en la Iglesia romana se ayunaba los viernes y sábados de todas las semanas: que en estos dos dias no se celebraban los divinos misterios; y que no se reconciliaba á los penitentes sino el jueves santo, excepto en caso de necesidad; pero sobre todo, debemos señalar lo relativo á los sacramentos de la confirmacion y extremauncion, que se ven establecidos en esta decretal por la autoridad de la tradicion y de la Escritura: dice hablando del primero: "Solo el obispo puede dar á los niños el sello sagrado de la confirmacion: lo sabemos, no solamente por la uniforme costumbre de las Iglesias, sino por lo que se dice de San Pedro y de San Juan en los Actos de los apóstoles. Los presbíteros pueden dar á los bautizados la uncion del crisma, con tal que esté consagrado por el obispo; mas no pueden signar la frente con él, porque esto no se permite sino á los obispos cuando dan el Espíritu Santo. Yo no puedo decirlos las palabras del sacramento, porque no parezca que describo los misterios que yo respondo á una consulta." Hablando del segundo, dice: "Los sacerdotes pueden dar la uncion á los enfermos, segun la epístola de Santiago; pero el óleo debe estar consagrado por el obispo. No se da á los pecadores sujetos á la penitencia pública, porque es un sacramento, y no pueden recibirlo aquellos á quienes se niegan los demas. En cuanto á las cosas que no es lícito escribir, las podreis saber cuando vengaís acá." Por esta decretal se ve, que la disciplina del secreto con respecto á los sacramentos era tan rigurosa, que no se atrevia nadie ni aun á escribir en una consulta las palabras que se usaban para administrarlos; y esto explica, como ya lo hemos notado, porqué no se halla ninguna instruccion circunstanciada tocante á este punto, en los escritores eclesiásticos de los primeros siglos.

Nos quedan otras varias decretales de San Inocencio, concernientes principalmente á las órdenes, y que establecen ó confirman diferentes irregularidades admitidas aun hoy dia: así excluye de las sagradas órdenes á los que han estado casados dos veces ó que se han casado con viudas, á los que despues de bautizados han tomado las armas, á los que están empleados en la administracion de los negocios públicos, á los que hayan mantenido concubinas, y por último, á los que voluntariamente se hubieren mutilado. Decide asimismo, que no sean válidas las órdenes conferidas por los hereges, y que los que las hubieren recibido, no deben ser admitidos en la Iglesia sino en la clase de legos. En la decretal dirigida á San Alejandro, de Antioquia, se encuentra un pasage, que manifiesta de un modo preciso cuáles eran los derechos de los patriarcas tocante á las órdenes. Despues de recordar el decreto del concilio de Nicea sobre la autoridad de la Iglesia de Antioquia, añade San Inocencio: "Los derechos de que goza le fueron concedidos, no tanto en razon á la magnificencia de aquella ciudad, cuanto porque fué la primera silla del principe de los apóstoles; y no seria inferior á Roma, á no ser porque ella tuvo solo de paso al que Roma poseyó hasta el fin del mundo. Así, pues, como ordenais á los metropolitanos por privilegio de vuestra silla, juzgo que no debéis permitir que se ordene á los obispos sin vuestro permiso. Enviareis vuestras letras para autorizar las órdenes de los que están distantes, y en cuanto á los que se hallan cercanos, los mandareis presentar, si lo creéis conveniente, para imponerles vos mismo las manos."

Hacia el año 414, habia sucedido San Alejandro á Porfirio en la silla de Antioquia. Con sus exhortaciones no tardó en reunir á los eustatianos que quedaban: restableció tambien el nombre de San Juan Crisóstomo en las díplicas eclesiásticas, y restituyó á sus sillas á varios obispos expulsados como partidarios del santo doctor. El Papa á quien participó esta determinacion, se apresuró á manifestarle toda su satisfaccion en dos cartas, una de ellas firmada por veinte obispos de Italia. En seguida, habiendo escrito al Papa, Acacio, de Berea, uno de los mayores enemigos de San Juan Crisóstomo, que se adheria á lo que habia ejecutado Alejandro; San Inocencio, que desconfiaba de su sinceridad, le respondió que le restableceria en su comunion cuando estuviere seguro de sus sentimientos por el testimonio del mismo Alejandro. Este no ocupó la silla de Antioquia mas que unos cinco años. Teodoto, que le sucedió, quiso borrar de las díplicas el nombre de San Juan Crisóstomo; pero las quejas del pueblo le obligaron á volverle á poner. Atico, de Constantinopla, despues de resistirlo mucho, se vió precisado á tomar el mismo partido para evitar que se sublevaran los fieles, muy celosos de la memoria del santo obispo, y para alcanzar la comunión de la Santa Sede que se le habia denegado hasta entonces, San Cirilo, de Alejandria, á quien escribió para justificar su con-

ducta y exhortarle al propio tiempo á que le imitase por el bien de la paz, le censuró primero fuertemente por haber tomado aquella determinación, porque consideraba legítimamente condenado á San Juan Crisóstomo; pero después cedió el mismo á los consejos de San Isidoro, de Pelusio, que con instancias le suplicaba que no diese lugar á sospechar que había heredado la pasión de su tío Teófilo, obstinándose en perpetuar la división en la Iglesia, con el ilusorio pretexto de respetar los cánones. Así la memoria de San Juan Crisóstomo quedó habilitada en todo el Oriente lo mas tarde, hácia el año 419. Dos antes había muerto el Papa San Inocencio, en 12 de Marzo del de 417, habiendo ocupado unos quince la Santa Sede. Con razón pasa por uno de los Papas mas grandes de los primeros siglos, tanto por la santidad de su vida, como por su celo, prudencia é ilustración. Sucedióle Zósimo, griego, cuyas solemnes decisiones dieron el último golpe á la heregía pelagiana.

Cuando supieron Pelagio y Celestio que habían sido condenados por los obispos de Africa y la Santa Sede, buscaron medios de borrar la ignominia de esta sentencia infamante. Escribió el primero al Papa una carta apologética, y el segundo fué en persona á Roma, con pretexto de seguir la apelación, que tres años antes había interpuesto, de la sentencia pronunciada contra él por el concilio de Cartago. Durante este intervalo logró ordenarse de sacerdote en Efeso, disimulando mañosamente sus errores; pero habiendo tratado de esparcirlos en Constantinopla, le expulsó el obispo Atico. Esperaba atraer á sus intereses una parte del clero de Roma, y aprovecharse de la ausencia de sus tres acusadores, Paulino, Eros y Lázaro. Presentó al Papa una confesion de fé, en la que hablaba largamente de los dogmas, tocante á los cuales nadie le acusaba, y pasando luego á tratar de los errores que se le imputaban, decía: "Si se han suscitado algunas disputas sobre cuestiones que no tienen conexión con la fé, no ha sido mi ánimo decidir las ni hacerme autor de nuevos dogmas, sino que someto á vuestro exámen las opiniones que he sacado del estudio de las Santas Escrituras, para que si me he equivocado por ignorancia, me corrijais con vuestra decision. Nosotros reconocemos que debe bautizarse á los niños para la remisión de los pecados, segun la regla de la Iglesia universal y la autoridad del Evangelio; porque el Señor declaró que no se puede alcanzar el reino de los cielos sin ser bautizado; sin embargo, no intentamos por eso establecer que el pecado se transmite por el nacimiento; lo que dista mucho de la doctrina católica; porque es cierto que el pecado no viene de la naturaleza, sino de la voluntad (1)."

El Papa Zósimo convocó una asamblea del clero romano y de varios obispos para examinar la causa de Celestio. En ella se le-

(1) Aug. De pecc. orig. Cap. V, VI y XXIII.

yó su confesion de fé, de que se dieron por satisfechos algunos de los presentes, y el mismo Papa creyó que debía abstenerse de censurarla, no porque aprobase sus doctrinas, sino porque la sumisión que prometia el sectario en aquel escrito, parecia suficiente razon para tratarle con alguna consideración. Contentóse con hacerle varias preguntas para obligarle á explicarse mas claramente sobre los errores de que le acusaban: Celestio declaró que los condenaba segun la decision del Papa San Inocencio, y reiteró de viva voz la promesa de desechar todo lo que la Santa Sede desaprobase; pero como despues se le propusiera que condensase en particular los errores especificados en la acusacion del diacono Paulino, cludió la propuesta, clamando contra la calumnia. Por lo respectivo á las cartas de Eros y de Lázaro afirmó que no había visto á éste sino de paso, y que Eros le manifestó estar arrepentido de haberlo acusado. A pesar de las respuestas de Celestio, no juzgó á proposito Zósimo levantarle aún la excomunion, y se tomó un plazo de dos meses, ya para experimentar la sinceridad de sus protestas, ya para pedir algunas instrucciones á los obispos de Africa mejor enterados de este asunto. No guardó la misma mesura con los acusadores Eros y Lázaro, y á pesar de su ausencia pronunció contra ellos sentencia de excomunion y destitucion del episcopado, notificando esta sentencia á los obispos de Africa, á quienes envió las actas de la asamblea.

En esto recibió el Papa Zósimo una carta de Prailo, que había sucedido en la silla de Jerusalem al obispo Juan, y le recomendaba con mucho interés la causa de Pelagio. A esta carta acompañaba otra del hereziarca con su profesion de fé. Pelagio, no menos hábil y mas circunspeto que Celestio, hablaba como él muy largamente sobre los puntos de doctrina de que no se trataba, y disimulaba, segun su costumbre, con equívocas expresiones sus errores sobre la gracia y el pecado original, reconociendo la necesidad del bautismo para los niños y para los adultos, y declarando que el hombre necesita siempre el auxilio divino: protestaba ademas una sumision completa á la decision de la silla apostólica. Estas artificiosas declaraciones engañaron á todos: se creyó que Pelagio y Celestio habían sido calumniados, y sus acusadores fueron tenidos por hombres discolos que no trataban mas que de perturbar la Iglesia. Zósimo escribió al punto otra carta á los obispos de Africa, manifestándoles su confianza en la sinceridad de Pelagio, tratando con la mayor dureza á los obispos Eros y Lázaro, y censurando la supuesta facilidad con que se había admitido hasta entonces su testimonio.

Los obispos que se hallaban en Cartago y los que pido el primer reunion de pronto, respondieron inmediatamente al Papa, y le suplicaron que dejase las cosas en el estado en que se encontraban hasta recibir mas amplios informes; lo que otorgó: luego, por No-

viembre del mismo año 417, congregó Aurelio en esta ciudad un concilio mas numeroso, á que asistieron doscientos catorce obispos. En él se hicieron algunos cánones dogmáticos que sirvieron de base á los que citaremos muy pronto, y se enviaron al Papa con una carta sinodal, en que el concilio declaraba atenerse á la sentencia dada por San Inocencio contra Pelagio y Celestio, hasta que hubiesen confesado claramente que debe auxiliarnos la gracia no solo para conocer, sino para practicar las buenas obras; de manera que sin ella no podemos tener, pensar, decir ó hacer nada que sea propio de la verdadera piedad. Añadir los obispos que no bastaba que Celestio se hubiese sometido vagamente á la decision del Papa Inocencio, sino que para quitar todo escándalo debía condenar especialmente y sin ambigüedad los errores contenidos en su escrito, para que no se figurasen muchos que la Santa Sede los habia aprobado, y no que el herejarca se habia retractado de ellos. Recordaban al Papa Zósimo la decision de San Inocencio acerca del concilio de Dióspolis: le explicaban todo lo que habia pasado en Africa en el asunto de Celestio, descubrian los artificios de la confesion de fé de Pelagio, y por fin, justificándose del cargo de haber creído ligeramente á los acusadores de Celestio, insinuaban que el mismo Zósimo habia dado fé á las palabras del sectario con demasiada facilidad (1).

Ya sea que este concilio se prorogase por algunos meses, ya se hiciese nueva convocacion, ello es que el 1.º de Mayo del año 418 se reunieron en Cartago mas de doscientos obispos, entre los cuales habia tambien algunos españoles. Dictaron contra los pelagianos ocho cánones dogmáticos, pronunciando anatema contra todos los que sostuviesen que Adán estaba destinado á morir, pecase ó no pecase: que los hijos de Adán no heredan ningun pecado original para cuya remision sea necesario el bautismo: que la gracia de Dios que nos justifica por medio de Jesucristo, no sirve mas que para la remision de los pecados ya cometidos, y no para auxiliarnos á fin de que no cometamos mas: ó bien que la gracia no nos auxilia para no pecar mas, sino dándonos la inteligencia de la ley, y enseñándonos lo que debemos hacer ó evitar; pero no dándonos tambien el amar y poder lo que sabemos que se debe hacer: ó por último que la gracia, ayudándonos á obrar bien, tiene solo por objeto facilitarnos el cumplimiento de la ley, que no dejaria de ser tambien posible sin ella por la sola fuerza del libre albedrío. Los tres últimos cánones condenan el sistema de Pelagio sobre la impecabilidad, y pronuncian anatema contra los que dijeren: "Los justos piden el perdón de los pecados en la oracion dominical solamente por humildad, ó bien en favor de los prójimos, ó no segun la verdad, ó para

(1) Zosimo. *Epist. X.*—*Mercat. Commonit.*—*Aug. De pec. orig.*—*Prosper. Cont. Collat.*

si mismos." Se cree que estos cánones fueron redactados por San Agustín, que era el alma de este concilio. Tambien se hicieron con motivo de los donatistas algunos reglamentos de disciplina, para determinar á quién debian pertenecer las iglesias particulares que volvian á la unidad, y cómo los obispos convertidos con su pueblo debian dividir la diócesis con los obispos católicos. Entre otras cosas se manda que no se pueda ya reclamar una iglesia despues de tres años de posesion: que todas las diferencias sean juzgadas por los obispos que designe el metropolitano ó elijan las partes: que los sacerdotes ó los denias clérigos que se quejen de la sentencia de su obispo, puedan apelar á los primados ó á los concilios de Africa; pero que si apelan á jueces de Ultramar, es decir, á los de Italia, queden excomulgados. Tambien se hizo un decreto que permitia dar el velo á las vírgenes de edad de menos de veinticinco años, si le pedian hallándose en peligro de muerte.

El Papa Zósimo antes de recibir los decretos de este concilio, habia reconocido ya que le habian sorprendido Celestio y Pelagio. La carta primera de los obispos de Africa, el celo que manifestaban los fieles de Roma contra aquellos sectarios, cuyos errores habian podido conocer por si mismos, y por fin, la lectura de algunos escritos de Pelagio, y en particular de sus comentarios sobre San Pablo, le habian determinado á examinar de nuevo á Celestio, para que diese una respuesta precisa acerca de cada uno de los puntos designados por los obispos de Africa; pero temiendo Celestio esta nueva prueba, huyó secretamente de Roma. Convencido entonces Zósimo, dió su sentencia confirmando los decretos del concilio de Africa celebrado el año 417; y conforme al juicio del Papa Inocencio condenó de nuevo á Pelagio y Celestio, reduciéndolos á la clase de penitentes si consentian en abjurar sus errores, y excomulgándolos absolutamente si no se prestaban á hacerlo. Notificó el Papa esta sentencia á los obispos de Africa, y en general á todos los del mundo, en una extensa carta, en que refutaba todos los errores de los sectarios y sentaba con tanta claridad como nervio, la doctrina católica sobre el pecado original y sobre la necesidad de la gracia para practicar todas las buenas obras. Al propio tiempo mandaba á todos los obispos que suscribiesen esta sentencia. El emperador Honorio por su parte dió una ley, á 30 de Abril del año 418, desterrando de Roma á Celestio y Pelagio en caso que se hallasen en aquella ciudad, y condenando á sus partidarios á la misma pena, y prescribió á todos los ciudadanos que los denunciasen á los magistrados. Los prefectos del pretorio en Italia y en las Galias tomaron medidas para llevar á efecto esta ley, que fué tambien publicada por el prefecto del pretorio en Oriente (1).

En todas suscribieron los obispos la condenacion del pelagianis-

(1) *Mercat. Commonit.*—*August. De pecc. origin. cap. XXI, &c.*

mo obedeciendo la orden del Papa. Los que se negaron á ello fueron canónicamente depuestos, y expulsados en virtud de las leyes imperiales; pero muchos de ellos no tardaron en someterse y fueron repuestos en sus sillas. Diez y ocho permanecieron en su obstinación, y el mas famoso entre ellos fué Julian, obispo de Eclano, en Italia. Era hijo de un obispo de Apulia llamado Memor, amigo de San Agustín y de San Paulino, de Nola. Julian, que se casó muy jóven, abrazó despues el estado eclesiástico, y el mismo Pelagio le inficionó con sus errores. Habiéndose intimado á estos diez y ocho obispos para que suscribiesen la carta del Papa Zósimo, respondieron con una confesion de fé bastante parecida á las de Pelagio y Celestio, añadiendo que no podian condenar á ausentes, y que si en lugar de convencerlos se trataba de excitar un escándalo con este motivo, apelaban á un concilio universal. El sumo Pontífice, sin hacer caso de sus vanas protestas, los depuso del episcopado, y el emperador Honorio apoyó con su autoridad esta providencia. Así proscribió el Papa Zósimo el error con tanta mas eficacia, cuanto mayor habia sido antes su moderacion.

Desde entonces los pelagianos, conocidos en todas partes, no hallaron otro subterfugio, que pedir la convocacion de un concilio universal, para que se examinase de nuevo su doctrina; pero San Agustín hizo ver que sublevándose contra el solemne juicio en que fueron condenados, usaban del lenguaje de todos los hereges. «Vuestra causa, decia, acaba de ser juzgada por los obispos á quienes corresponde fallar: no se trata ya de examinar, sino de someterse. Se enviaron á la silla apostólica las decisiones de dos concilios: la respuesta ha llegado ya; se concluyó la causa (1).»

Todo el clero de Roma se sometió á la sentencia del Papa Zósimo, y el presbítero Sixto, que llegó tambien á ser Papa y que los pelagianos se jactaban de tener por defensor, fué el primero que les dijo anatema. No contento con declararse altamente contra ellos, en presencia del pueblo, mostró el mayor celo para atraer á los que habian abrazado el error, y se encargó de desengañar con sus cartas á las personas á quienes se habia hecho creer que él defendia á los hereges. Particularmente escribió á San Agustín, que se apresuró á felicitarlo por su celo, y despues le dirigió otra carta mas larga en la que refuta la doctrina de los pelagianos, destruye sus objeciones, y consigna sólidamente los principios de la fé católica tocante á la justificacion y la gracia gratuitas. Enchéntrase en esta carta muchos pasages que á primera vista parece que favorecen los sistemas de desesperacion de algunos sectarios modernos acerca de la reprobacion; pero si se fija la atencion en el objeto que San Agustín se propone, al instante se advierte que nada tiene que ver su doctrina con aquellos sistemas proscritos; porque al probar con las

(1) Aug. *Contr. Jul.* lib. III, cap. I.—*Serm.* CXXXI.

palabras de San Pablo que la justificacion no es efecto de nuestros propios méritos, y que si siendo todos los hombres igualmente culpables del pecado original, Dios predestina gratuitamente á los unos y les concede gracias que niega á otros, ninguno tiene derecho de vanagloriarse ó de quejarse, porque no se deben á nadie; solo quiere demostrar el santo doctor que para los elegidos hay gracias especiales y eficaces que no se dan á todos los hombres; pero no se trata de las gracias ordinarias, que serian suficientes para obrar el bien si todas quisieran aprovecharse de ellas. Por último, no quiere mas que combatir los errores de los pelagianos que ponian á todos los hombres en igual condicion con respecto á su salvacion, haciéndola depender igualmente para todos de los méritos adquiridos con solas las fuerzas de la naturaleza.

Sabiendo San Agustín que habia en la ciudad de Nola cierto número de pelagianos obstinados, habia escrito en el año anterior una carta muy extensa á San Paulino, no para afirmar su fé, porque no dudaba de ella, sino para ayudarle á sostenerla contra los hereges. Refiere en ella lo que se habia hecho en Africa y en Roma contra Pelagio: prueba el dogma del pecado original, y lo gratuito y necesario de la gracia; refuta en particular á los que afirmaban que se administraba el bautismo á los niños, no para borrar el pecado original, sino para perdonar los pecados que cometian en el seno de su madre. Ya en otros escritos habia combatido esta ridícula invencion, así como la opinion de los que sostenian segun Orígenes, que los niños nactan culpables de pecados cometidos en otra vida anterior (1).

Como Pelagio habia procurado engañar con expresiones equívocas á Piniano, que se hallaba entonces en Palestina con Albina y Melania, San Agustín, para ilustradas, les dirigió en el año 418 dos tratados, en que se propone hacer ver los verdaderos sentimientos y la mala fé ó la disimulacion de aquel hereciarca. En el primer tratado, que se titula *De la gracia de Jesucristo*, demuestra con diversos pasages de los escritos de Pelagio, que no admitia la gracia mas que de nombre, teniendo por tal ya el poder natural que hemos recibido de Dios, ya el auxilio de la ley y del ejemplo, ya la remision de los pecados, ó á lo mas, una luz interior que nos instruye de nuestros deberes, y de un auxilio sobrenatural y gratuito que ayuda á la voluntad, y que el hombre tiene absoluta necesidad para practicar las buenas obras. En el segundo, titulado *Del pecado original*, prueba que Pelagio, lo mismo que Celestio, desechaba este dogma fundamental del cristianismo, y que con este error destruia la necesidad y los efectos de la redencion. Tambien responde el santo doctor á diferentes objeciones de los sectarios contra la doctrina católica en este punto.

(1) Aug. *Epiat.* CLXXXVI, CXCI y CXCIV.



prepararon por ambas partes; pero no contentos los judíos con registrar sus libros, acopieron en su sinagoga piedras, palos y armas. Habiéndolo sabido Severo, obispo de Menorca, los reprendió suavemente, y como ellos negaron el hecho hasta con juramento, se pusieron los cristianos en camino hacia la sinagoga. Entonces las judías que se habían acogido á ella, arrojaron desde lo alto del edificio una nube de piedras, lo que causó á los cristianos la mas viva indignación. Defendieronse estos igualmente á pedradas á pesar de las representaciones del obispo; pero por fortuna nadie fué herido. Se apoderaron de la sinagoga y la quemaron despues de haber sacado los libros santos para que no fueran profanados; luego entregaron las alhajas de plata á los judíos, para que nunca dijese que se las habían robado, y se volvieron á la iglesia á dar gracias á Dios y pedirle la conversion de los judíos.

A poco de este suceso, un judío llamado Ruben se convirtió al cristianismo, y aun principió á predicar la fé á los otros israelitas. Otro de los principales, llamado Teodoro, fué á los tres dias á la sinagoga, cuyos muros subsistian aún, y se puso á discurrir contra el cristianismo en medio de un gentío numeroso. Mientras hablaba, los cristianos que se hallaban presentes gritaron: "Teodoro, cree en Jesucristo." Los judíos se figuraron que era una exclamacion de alegría y que su doctor los abandonaba; y al instante se dispersaron oprimidos de dolor y de quebranto. Entonces Teodoro, estrechado con las exhortaciones de Ruben, y acordándose de una vision que habia tenido y se habia realizado, prometió convertirse, y en el mismo dia fueron muchos judíos á presentarse al obispo para que los inscribiese entre los catecúmenos. Para cumplir su oferta, Teodoro queria esperar el regreso de su muger que se hallaba en Mallorca; pero los judíos ya convertidos manifestaban tal impaciencia, que abjuró inmediatamente, y su ejemplo arrastró á los demas: los mismos rabinos se rindieron sin disputar. Algunas mugeres se obstinaron por un poco de tiempo. En ocho dias el número de conversiones llegó á quinientas cuarenta. Los mismos israelitas convertidos acabaron de destruir la sinagoga, y con sus propias manos edificaron en su lugar una hermosa iglesia. El obispo Severo participó este fausto suceso á todas las Iglesias del orbe, en una carta que se ha conservado hasta nuestros dias (1).

Muchas iglesias de Africa tuvieron tambien reliquias de San Estéban. Unos monges de Uzala se proporcionaron una redoma con su sangre y algunos pedacitos de sus huesos. El obispo Evodio, amigo de San Agustín, fué en procesion fuera de la ciudad para recibirlas, y las trasladó á su iglesia entre un concurso inmenso del pueblo que llevaba cirios encendidos y cantaba salmos. Al tiempo de esta traslacion ó poco despues, se efectuaron multitud de mila-

(1) Sever. *Epist.*—Lucian. *Epist.* de S. Steph.

gros. Concordio, de oficio barbero, fué curado repentinamente una fractura en el pié, que le tenia postrado en cama mucho tiempo. Una muger ciega y conocida por tal en toda la ciudad, recobró la vista, aplicando á sus ojos la punta del velo que cubria las santas reliquias. Otros dos ciegos fueron curados sin mas que tocar la urna en que iban encerradas, y uno de ellos dejó por ofrenda á la iglesia una lámpara de plata. Varios muertos resucitaron, y entre otros un niño de pecho, cuya madre pidió esta gracia con ardientes súplicas para que se le pudiese administrar el bautismo que no habia recibido todavía. De todas partes corrian á Uzala para tocar lienzos á las santas reliquias, y se veian en la iglesia multitud de objetos consagrados por los enfermos en testimonio de su curacion. Entre otras ofrendas se notaba un velo en que estaba pintado San Estéban con una cruz á cuestras y arrojando un dragon de la ciudad. El obispo de Uzala, para conservar la memoria de estos milagros, mandó escribir una relacion de ellos que ha llegado hasta nosotros: todos los años se leia públicamente en la iglesia en la festividad del santo mártir, y mientras duraba la lectura se iban presentando sucesivamente las personas que habian sido curadas, y permanecian un rato de pié en las gradas del santuario para que todos los asistentes las reconociesen. Entonces los fieles, redoblando sus aclamaciones, lloraban de alegría, y solia aparecérselos el santo mártir en figura de un mancebo vestido de diácono (1).

Atestigua San Agustín que se obraban igualmente muchos milagros en Cálamo y en la inmediacion de Tibilo en Numidia, donde habia reliquias de San Estéban. Ademas de ciertas curaciones, él refiere la resurreccion de varios muertos, entre otros la de un sacerdote español, que ya habia sanado milagrosamente del mal de piedra; y la de un niño á quien cogió la rueda de un carro. Uno de los principales habitantes de Cálamo, anciano muy apeguo al paganismo, se negaba obstinadamente á convertirse, á pesar de las reiteradas instancias de sus hijos. Viéndole su yerno en peligro de muerte, fué á orar delante de las reliquias de San Estéban, y por un movimiento de viva fé, cogió al retirarse algunas flores que adornaban el altar, y sigilosamente las puso por la noche bajo la almohada del enfermo. Al dia siguiente antes que amaneciese pidió el anciano con premura el santo bautismo, y hasta su muerte que sobrevino á poco, no cesó de repetir las últimas palabras de San Estéban, que nadie le habia enseñado: "Jesus, recibid mi espíritu (2)."

Dos milagros no menos ruidosos ocurrieron algunos años despues en Hipona á presencia de San Agustín. Un jóven llamado Pablo y su hermana Paladia, ambos naturales de Cesarea en Capadocia, padecian de mucho tiempo atras una horrible y continua convulsion

(1) De miracul. Steph.—Aug. *Serm.* CCCXXIII y CCCXXIV.

(2) Aug. *De Civit.* lib. XXII. cap. VIII.

en todos sus miembros. Los había acometido esta enfermedad, así como á sus ocho hermanos, de resultas de una maldición de su madre. Maltratada ésta un día por su hijo mayor delante de los demás, que no hicieron ademán de defenderla, se dirigió á la iglesia, donde sin dar oídos mas que á su cólera, pidió á Dios que los castigase á todos ejemplarmente. Al ver el efecto de sus maldiciones se ahorcó desesperada; y todos sus hijos se dispersaron, llevando á donde quiera el espectáculo de su aflicción, y buscando por todas partes un remedio que en ninguna hallaban. Sin embargo, uno de ellos fué curado en Ravena ante las reliquias de San Lorenzo mártir. Pablo y Paladia, despues de haber peregrinado por diferentes regiones, fueron á Hipona de resultas de una vision; y todos los días asistian á la iglesia para orar en el altar de San Estéban. Habiendo ido Pablo la mañana del día de Pascua, de repente se tendió en el suelo y quedó por algun tiempo como dormido; pero sin experimentar temblor alguno, y despues se levantó enteramente curado. Prorumpió el pueblo en aclamaciones de júbilo; y San Agustín, despues de unas breves reflexiones sobre este milagro, añadió: "Os abandono á las inspiraciones que debe producir en vosotros esta eloquencia muda del Todopoderoso, mas persuasiva que todos los discursos, y me lo perdonareis con tanta mas facilidad cuanto que conocéis mi edad y flaqueza. En efecto, tenia entonces cerca de setenta años, y segun la costumbre habia pasado todo el sábado santo sin comer, y consagrado la mayor parte de la noche á las ceremonias del bautismo solemne.

Acabados los oficios llevó á Pablo á comer á su casa y le hizo contar su historia: despues compuso una relacion que leyó al pueblo el martes siguiente, en presencia de ambos hermanos, mandándoles subir en los escalones del púlpito, el uno perfectamente curado, y la otra atormentada de la convulsion. Concluida la lectura, fueron los dos jóvenes á orar ante las reliquias, y empezó San Agustín á predicar sobre el respeto que deben los hijos á sus padres: en seguida habló largamente de los milagros de San Estéban; pero no tardaron en interrumpirle las aclamaciones del pueblo, que dando gracias á Dios, conducía á Paladia instantáneamente curada como lo habia sido su hermano. Refiere San Agustín otros muchos milagros obrados en Hipona en el discurso de dos años (1).

Los altercados que se habian suscitado anteriormente en las Galias con motivo de la jurisdiccion metropolitana sobre la provincia de Viena y las dos Narbonenses, se renovaron en el pontificado del Papa Zósimo. Patroclo, obispo de Arlés, consiguió una decision de este Pontífice que le atribuia aquella jurisdiccion, y por consiguiente el derecho de dar órdenes y juzgar las causas eclesiásticas en dichas tres provincias. Ademas, mandó el Papa á todos los

(1) *De Civit. Dei*. lib. XXII, cap. VIII. *Serm.* CCCXXI y siguientes.

obispos de las Galias, que tomasen letras de Patroclo cuando pasasen á Roma ó á otros lugares, si querian ser admitidos á la comunión. Poco tiempo despues depuso á los obispos Urso y Taencio, que habian sido consagrados por Próculo, de Marsella, sin la participacion del obispo de Arlés; y como se apoyaba Próculo en un decreto del concilio de Turin, y por otra parte Simplicio, de Viena, é Hilario, de Narbona, reclamando el derecho de conferir las órdenes en sus provincias, alegaban decretos de la Santa Sede en favor de sus pretensiones, el Papa Zósimo declaró que estas decisiones se habian obtenido subrepticamente, y no podian perjudicar á los derechos de la Iglesia de Arlés, cuyas prerogativas fundaba en la mision de San Tróximo, primer metropolitano establecido en ella por la silla apostólica. Con todo, no sostuvieron esta determinacion los Papas sus sucesores, á quienes veremos con frecuencia reprimir los atentados de los obispos de Arlés (1).

Murió el Papa Zósimo en 26 de Diciembre del año 418, y unos dos despues de su elevacion al pontificado. Se cree que él mandó á los diaconos llevar en el brazo izquierdo una servilleta de lienzo cuando ejercian su ministerio, y que de ahí viene el origen del manípulo; y que permitió que en todas las parroquias se bendijese el cirio paschal; lo que hasta entonces solo se practicaba en las iglesias principales. En cuanto murió, y aun antes de celebrar sus funerales, se apoderó de la iglesia de Letran un arcediano llamado Eulalio, y con los votos de algunos presbíteros, de la mayoría de los diaconos y de parte del pueblo, hizo que le consagrase Papa el obispo de Ostia, á quien habia llamado secretamente á Roma. Por otro lado, la mayor parte del clero y del pueblo eligió en 29 de Diciembre, al presbítero Bonifacio, anciano muy versado en las ciencias eclesiásticas, célebre por la pureza de sus costumbres, y tanto mas digno de la cátedra pontificia, cuanto mas repugnancia manifestaba para aceptarla. Consagraron á Bonifacio nueve obispos de diversas provincias, y le instalaron en la basilica de San Pedro, suscribiendo el acta de su consagracion unos setenta presbíteros. Informado el emperador de esta division, y prevenido en favor de Eulalio por el prefecto Simmaco, mandó que Bonifacio saliese de Roma, y que fuese expulsado á la fuerza si se resistia. Pero los presbíteros que le habian elegido, escribieron á Honorio para manifestarle la verdad, rogándole que llamase á Ravena á Eulalio con los clérigos de su partido, y prometieron que por su parte concurririan ellos con Bonifacio. Accediendo el emperador á esta demanda, suspendió la ejecucion de su primer rescripto: mandó que uno y otro se presentasen en Roma para el 8 de Febrero del año 419, y ademas, reunió á muchos obispos de diferentes provincias para fallar aquella cuestion. Mas hallándose muy divididos los parece-

(1) *Zosim. Epist. ad Patrocl., ad Hilari. &c.*



res, remitió la decision al 1.º de Mayo. Sin embargo, como se acercaba la Pascua, los obispos fueron de parecer, que ni Bonifacio, ni Eulalio permanecieran en Roma, y que celebrase los santos misterios el obispo de Spoleto, que no se habia declarado por ningun partido. Aprobó el emperador esta resolusion, y la mandó comunicar al prefecto Simmaco. Al mismo tiempo, prorogando hasta el 13 de Junio el plazo fijado para la celebracion del concilio, convocó mayor número de obispos, y ademas de las convocatorias que circuló á los de Italia, las Galias y Africa, escribió en particular á San Paulino, de Nola, á San Aurelio, de Cartago, á San Agustin y á su amigo San Alípio, obispo de Tagaste.

Eulalio no hizo ningun caso de la prohibicion que se le habia impuesto, de presentarse en Roma durante las fiestas de Pascua: entró en la ciudad sin saberlo el prefecto, y cuando llegó el obispo de Spoleto, hubo un motin en que fueron heridas muchas personas. Habiendo intentado Simmaco restablecer la tranquilidad, fué tambien acometido, y se vió precisado á huir del lugar del tumulto. Informado Honorio de estos desórdenes, envió un rescripto al prefecto, en que mandaba que saliese Eulalio de la ciudad, so pena de quedar privado de sus derechos y de ser preso; pero con todo, no quiso obedecer: reunió á sus partidarios y se apoderó de la iglesia de San Juan de Letran, donde administró el bautismo y celebró la Pascua. Entonces Simmaco le hizo arrojar de la iglesia, y despues de Roma, y prender al mismo tiempo á los clérigos que excitaban la sedicion. Aprobó el emperador todas estas medidas, y declaró en un rescripto de 3 de Abril, que Eulalio habia sido justamente desterrado, autorizando á Bonifacio para que volviese á Roma y tomara el gobierno de la Iglesia. Este rescripto restableció la paz, y dos dias despues hizo su entrada Bonifacio, en medio de las aclamaciones de un concurso numeroso. Siendo ya inútil el concilio convocado para el 13 de Junio, se dió á los obispos contraórden. La memoria de estas divisiones movió algun tiempo despues al Papa Bonifacio, que habia caído enfermo, á solicitar del emperador eficaces medidas para asegurar la libertad en las elecciones, y la observancia de los cánones. Correspondió Honorio con un rescripto, en que disponia que si llegaba á faltar el Papa y eran elegidos dos competidores contra las reglas, no fuese reconocido ninguno de ellos; antes se procediese á nueva eleccion, que seria canónica y válida cuando reuniera todos los votos. Escribió en el mismo año á Aurelio, de Cartago, y á San Agustin, mandando que los obispos que rehusasen suscribir la condenacion de Pelagio, fuesen arrojados de las ciudades despues de excomulgarlos y donerlos del episcopado. En fin, al siguiente año publicó una ley condenando á destierro y confiscacion de bienes, á los raptores de las virgenes consagradas á Dios, y confirmando la prohibicion impuesta á los eclesiásticos, de habitar con otras mugeres que sus madres, hijas ó hermanas.

Varios obispos de las Galias, unidos al clero de Valencia, se quejaron al Papa Bonifacio, de Máximo, obispo de esta ciudad, que habiendo sido acusado de muchos delitos, y siendo, ademas, conocido por maniqueo, intentaba conservar su dignidad, y no queria sujetarse al fallo de un concilio. El Papa respondió en carta de 13 de Junio del año 419, mandando que fuese citado Máximo ante el concilio de los obispos de las Galias, donde se le juzgaria presente ó ausente; pero que las actas de la sentencia se remitieran á la silla apostólica, á la que pertenecia confirmar la sentencia con su autoridad. Tres años despues, el Papa Bonifacio se declaró contrario á las pretensiones de Patocio, obispo de Arlés, que habia consagrado á un obispo en Lodere, provincia de Narbona. Habiendo recibido con este motivo, quejas del clero y del pueblo, escribió á Hilarie, de Narbona, se presentase en aquella ciudad y consagrarse á otro obispo, tanto en ejercicio de sus derechos de metropolitano, como en calidad de delegado de la silla apostólica.

Poco antes de la eleccion del Papa Bonifacio, un presbítero africano, llamado Apiario, habia apelado á la Santa Sede de una sentencia de excomunion que contra él habia fulminado Urbano, obispo de Sicea en la Mauritania, y el Papa Zósimo habia enviado al Africa á Faustino, obispo de Potentia, y á dos presbíteros, para que juzgasen la causa. Las instrucciones que les habia dado contenian dos cánones del concilio de Sardica, uno concerniente á las apelaciones de los obispos á la Santa Sede, y el otro por el que se permitia á los sacerdotes y á los clérigos inferiores, usar del mismo recurso ante los obispos limítrofes contra las sentencias del propio. Este último punto era conforme á la disciplina establecida en Africa por varios concilios, y recientemente por el de Cartago, celebrado el año 418. En cuanto al decreto sobre la apelacion de los obispos á la Santa Sede, no hacia mas que confirmar, como hemos dicho antes, la disciplina constante y general. Mas como las instrucciones de los legados suponian que el uso habia extendido esta disposicion á los presbíteros y clérigos inferiores; los obispos de Africa para quienes era nueva esta ampliacion, temieron que se les sometiese á una disciplina inusitada en Italia, y que por otra parte podia ofrecer en muchos casos inconvenientes gravísimos, á causa de la distancia de los paises. El Papa citaba, ademas, como cánones de Nicea, los de Sardica, porque siendo considerado este concilio como continuacion de aquel, se hallaban sus reglamentos inscritos en el código de la Iglesia romana, en seguida de los de Nicea, cuyo nombre se les daba como que tenian la misma autoridad, á fin de distinguirlos así de los numerosos cánones formados en concilios arrianos ó semiarrianos. Pero no era lo mismo en Africa, donde los obispos no conocian los cánones de Sardica, mediante á que por las calamidades de los tiempos se habiau perdido las verdaderas actas de este concilio, y los donatistas habian sustituido á

ellas las del conciliábulo de Filipópolis. Así es que, cuando los legados leyeron á los obispos reunidos en Cartago los cánones invocados por el Papa Zósimo, respondieron éstos que no hallaban tales cánones en los ejemplares del concilio de Nicea, que se conservaban en Africa; pero que sin embargo se arregarían á ellos provisionalmente hasta que se pudiese verificar su autenticidad, y en este sentido escribieron al Papa Zósimo. Habiendo pedido Apiario perdon de sus faltas, le fueron alzadas la excomunion y la deposición; pero como medida de prudencia se le obligó á dejar la Iglesia de Nicea, y fué incorporado á otra diócesis.

Asistieron los legados del Papa á un concilio general de Africa, que se tuvo en Cartago á 25 de Mayo del año 419. En él se leyeron de nuevo sus instrucciones, y el concilio decidió que se pudiesen copias exactas y auténticas de los decretos de Nicea á los obispos de Antioquía, Alejandría y Constantinopla. Escribieron luego los obispos al Papa Bonifacio una carta en que le prometían, mientras se recibían las copias, observar los cánones citados en las instrucciones de los legados; y si éstos, decían, se hallan contenidos en el concilio de Nicea y se observan en Italia, no intentamos reclamar ni excusarnos de cumplirlos; pero si no se hallan entre los cánones de Nicea, confiamos que Vuestra Santidad no derogará nuestras antiguas costumbres. Atribúyense á este concilio, que se cuenta como el sexto de Cartago, muchos cánones de disciplina, casi todos repetidos de los concilios precedentes. Se tuvo la segunda sesión el 30 de Mayo, cinco días despues de la primera, y se hicieron algunos reglamentos tocante á las acusaciones de los eclesiásticos, lo que ha dado márgen á algunos autores para contarla por el sétimo concilio de Cartago. Este es el último de Africa de que nos restan cánones.

Antes de concluirse el año, recibieron los obispos de Africa de los de Oriente dos copias de los cánones de Nicea, una librada por San Cirilo, de Alejandría, y otra por Atico, de Constantinopla: remitiéronlas inmediatamente aquellos al Papa Bonifacio, el cual parece que no prosiguió este asunto; pero se volvió á tratar de él algunos años mas adelante en tiempo del Papa Celestino, sucesor de aquel. Con efecto, habiendo sido segunda vez depuesto Apiario, á consecuencia de nuevas acusaciones, apeló otra vez á Roma, y el Papa, engañado con sus mentiras, lo envió á Africa con el legado Faustino, encargado de reponerle. Juntáronse en Cartago Aurelio y otros obispos para la revision de la causa, y despues de tres días de discusión, en la que el legado tomó con altanería la defensa de Apiario, impelió éste de los remordimientos de su conciencia, confesó los delitos de que le acusaban, y quedó privado para siempre del ministerio eclesiástico. Con este motivo escribieron los obispos una carta al Papa Celestino, conjurándole para que no oyese con tanta facilidad, ni admitiese á la comunión, á los africanos que recurrí-

ran á Roma por haber sido excomulgados: "Porque Vuestra Santidad, añadian, notará sin dificultad, que segun las reglas de Nicea, los que han sido separados de la comunión por sus obispos; no deben ser repuestos por otros, sino que deben apelar ante el concilio de la provincia; y aunque esta regla solo es concerniente al parecer á los clérigos y seglares, el santo concilio quiso con mayor razon que respecto de los obispos cnide Vuestra Santidad de no rehabilitar precipitadamente y fuera de propósito, á los que hayan sido excomulgados en su provincia. En cuanto á los sacerdotes y clérigos inferiores, rogamos á Vuestra Santidad que rechace á los que tienen la temeridad de acudir á la Santa Sede, porque no hay cánón alguno que restrinja bajo este respecto los privilegios de la Iglesia de Africa; y si algunos clérigos se consideran perjudicados por las sentencias de sus ordinarios, tienen el recurso de apelar no solo al concilio de su provincia, sino al general de Africa." Por los términos de esta carta se ve que los obispos no trataban de disputar rigurosamente el derecho de apelacion á la Santa Sede; su objeto era tan solo persuadir al Papa que admitiese con precacion las apelaciones de los obispos, y que desechase absolutamente las de los presbíteros y clérigos inferiores, como contrarias á la disciplina de la Iglesia africana, como no necesarias para la seguridad de los sentenciados, á quienes quedaban dos recursos; en fin, como capaces de producir muchos y graves inconvenientes en razon de las distancias. No tenemos la contestacion que dió el Papa Celestino; pero las apelaciones no fueron abolidas ni interrumpidas; y por lo respectivo á los cánones de Sardica, es cierto que no tardaron en reconocerse en Africa, supuesto que se encuentran insertos en la célebre coleccion de cánones que formó Ferrando, diácono de Cartago, en el mismo siglo. Ademas, se ve por el testimonio de San Agustin, que las Iglesias de Africa no habian cesado jamas de mirar como legítima la apelacion de los obispos á la Santa Sede, porque el santo doctor dice, hablando de Ceciliano condenado por los donatistas: "Podía despreciar la sentencia de sus enemigos, supuesto que se hallaba en la comunión de la Iglesia romana, donde estaba pronto á defender su causa;" y despues añade: "Con efecto: aquí no se trataba de sacerdotes ni diáconos ó clérigos inferiores, sino de obispos que tienen derecho de llevar sus causas al juicio de los otros obispos, y principalmente de las Iglesias apostólicas (1)."

Desde la conferencia de Cartago los donatistas, obstinados en el cisina, daban muestras del furor mas insensato. Muchos se suicidaban para que la odiosidad de su muerte recayese sobre los católicos; y como de aquí se tomaba ocasion para censurar la ejecución de las leyes promulgadas contra ellos, escribió San Agustin sobre ello una larga carta, ó mejor dicho, un libro sobre este asunto, que

(1) August. *Epist.* XLIII, alias CLXII.

intituló *De la corrección de los donatistas*. Dedicóla á Bonifacio, tribuno entonces en Africa, que obtuvo despues el título de conde. En él prueba con hechos, que desde el principio los donatistas habian dado ejemplos de igual fanatismo: despues, tratando la cuestion á fondo, hace ver la utilidad de las leyes penales contra los hereges, y en particular su necesidad contra las violencias de una secta sediciosa que se divertia con los incendios y asesinatos. Algun tiempo despues, habiendo pasado San Agustín á Cesarea de la Mauritania á ciertos asuntos que le encargó el Papa Zósimo, hizo grandes esfuerzos para atraer á la unidad á Emérito, obispo donatista de aquella ciudad, uno de los que habian metido mas ruido en la conferencia de Cartago. Con efecto, Emérito acudió dos veces á la iglesia; pero se negó obstinadamente á incorporarse en la comunión católica, aunque no supo qué responder á los argumentos de San Agustín, que le estrechó respecto de todos los puntos, y que hizo que unos notarios escribiesen las actas de esta conferencia. La última obra del santo doctor contra los donatistas, se escribió el año 421 contra Gaudencio, obispo de Tamugadi, que como Emérito, fué comisario de la secta en la conferencia de Cartago. Mostraba una obstinacion tan fanática, que llegó á amenazar que pondria fuego á su iglesia, quemándose en ella con los suyos, primero que volver á la unidad. Trató de justificar esta obstinacion y defender su secta con algunos escritos, á los que contestó San Agustín resumiendo los hechos y principios mas largamente expuestos en sus anteriores obras.

Despues que los pelagianos fueron condenados por el Papa Zósimo, se dirigieron á Honorio pidiéndole jueces eclesiásticos para que revisasen su causa. Pero el emperador no se prestó á poner en tela de juicio un asunto consumado con el fallo solemne de la Iglesia; y el conde Valerio, católico celoso, contribuyó mucho con sus buenos consejos á mantenerle en esta resolucion. Procurando los hereges seducir á éste, le enviaron un escrito en que afirmaban que San Agustín, al sostener la doctrina del pecado original, condenaba el matrimonio y daba en los errores del maniqueismo. Despreció Valerio la calumnia; pero sin embargo, se le escribió al obispo de Hipona, que aprovechó esta ocasion de enviarle la respuesta que le pareció conveniente, y que intituló: *De las nupcias y de la concupiscencia*. El santo doctor, despues de probar la santidad del matrimonio, instituido por el mismo Dios para la propagacion del género humano, hace ver que la concupiscencia ó los desarreglados movimientos de la carne, no dependen de la naturaleza del matrimonio ni de su primera institucion; que son efecto y consecuencia del pecado original; que la concupiscencia permanece en los bautizados sin hacerlos culpables cuando no consenten en ella; y explicando cómo la santidad del sacramento corrige los efectos de aquel desórden, da excelentes reglas para el legitimo uso del matrimonio.

Julian, de Eclano, que no buscaba sino ocasiones de lucirse, apenas tuvo conocimiento de esta obra, compuso cuatro libros para responder á ella; y el conde Valerio, que leyó algunos extractos del primero, los remitió á San Agustín rogándole que los impugnase. Mejor hubiera querido el santo doctor haber leído antes toda la obra; pero para satisfacer el anhelo de Valerio, le envió otro libro con el mismo título que el primero, en que defiende la doctrina católica sobre el pecado original, contra los sofismas y calumnias de Julian, y sobre todo, se dedica á demostrar cuánto dista de la impiedad de los maniquesos.

Los extractos del libro de Julian fueron entregados á San Agustín por Alipio, que por aquel tiempo hizo un viaje á Ravena. Al pasar por Roma para volver á Africa, le entregó el Papa Bonifacio dos cartas escritas por dos pelagianos en defensa de sus errores, y le encargó que las llevase á San Agustín para que emprendiese su confutacion. Julian habia dirigido una de ellas á ciertos pelagianos residentes en Roma, y la otra la habia escrito juntamente con los obispos de su partido á Rufo, de Tesalónica, con la esperanza deegararle. En ambas se esforzaba en desfigurar la doctrina católica y pintar como maniquesos á los que condenaban sus errores. Para refutar estas dos cartas escribió San Agustín cuatro libros que dirigió al Papa Bonifacio. En el primero responde á la carta enviada á Roma, en la que Julian acusaba á los católicos de que negaban el libre albedrio, condenaban el matrimonio, aseguraban que en el antiguo Testamento no habia justos, y no creian que el bautismo borra enteramente el pecado. El santo doctor demuestra la falsedad de estas calumnias, que refuta despues mas á la larga en los tres libros siguientes, donde impugna la carta de los pelagianos á Rufo, de Tesalónica. En el segundo libro prueba que los pelagianos á Rufo no ha aprobado nunca la doctrina de Pelagio y de Celestio, aunque el Papa Zósimo usase algun tiempo de indulgencia para con el último que protestaba su entera submission á la determinacion de la Santa Sede. Hace despues ver que la gracia no tiene nada de común con el destino ó la fatalidad, y que si Dios predestina á unos y les concede gracias de eleccion con preferencia á otros, no hay en esto acepcion de personas; porque una vez que estas gracias son absolutamente gratuitas, es deshecho de concederlas á quien quiere, y nadie puede quejarse de no recibir lo que no se le debe. En los dos libros siguientes hace observar San Agustín qué fin se proponian los pelagianos, cuando con el pretexto de combatir al mismo tiempo á los maniquesos y á los católicos aparentaban ser los defensores de la creacion, del matrimonio, del libre albedrio, de la ley y de los justos del antiguo Testamento. Alababan la creacion y el matrimonio para negar el pecado original; ensalzaban la ley y el libre albedrio para deducir que no era necesaria la gracia, y que el hombre la conseguia por sus propios méritos; y últimamente, ponderaban

las virtudes de los santos para asentar que habían existido hombres exentos de toda culpa en esta misma vida. La Iglesia católica ocupa el medio entre los maniqueos y los pelagianos, dice el santo doctor: ella enseña que la naturaleza humana es buena, como que es obra del Criador; pero que corrompida con el pecado original necesita purificarse y curarse con la gracia del Redentor: que el matrimonio es bueno é instituido por Dios; pero que la concupiscencia es un desórden que no se deriva de aquella institucion, y que si ha sobrevenido en él, es por consecuencia del pecado: que la ley es santa y útil; pero que es insuficiente, porque da á conocer el pecado sin dar la fuerza para evitarle; que es natural al hombre el libre albedrío; pero que por efecto del pecado se ha hecho impotente para obrar nada en pro de la salvacion, si la gracia no concurre á librarle y auxiliarle; últimamente, que hubo justos en el antiguo Testamento; pero que no lo fueron sin el auxilio de la gracia; y que la justicia de los santos, aunque real, nunca está exenta de algunas ligeras faltas en este mundo, y no será perfecta y consumada sino en el cielo.

Habiendo recibido al cabo San Agustín la obra completa que Julian había escrito contra él; echó de ver que no correspondían enteramente con el original los extractos que el conde Valerio le había enviado; y temiendo que los hereges se prevaliesen de esta aparente inexactitud, trató de hacer una refutación mas completa de aquella obra; y la trabajó con tanto cuidado, que se considera con razon como la mas preciosa de cuantas escribió contra la heregia de Pelagio. Dividese este tratado contra Julian en seis libros: los dos primeros se emplean en demostrar la tradicion constante de la Iglesia sobre el dogma del pecado original. En ellos se refieren los testimonios de los principales doctores griegos y latinos, como San Ireneo, San Cipriano, San Hilario, San Ambrosio, San Basilio, San Gregorio Nazianceno, San Juan Crisostomo y otros, ya para confirmar la fé de este dogma fundamental, ya para responder á los sofismas y calumnias de los pelagianos. En los libros siguientes se refutan uno por uno todos los errores que encierra la obra de Julian. Demuestra el santo doctor que sin fé no puede haber virtud meritoria: que es necesaria la gracia para todas las acciones que se refieran á la salvacion; prueba tambien la existencia del pecado original con la creencia de todos los cristianos y con la necesidad del bautismo, y sobre todo entabla una larga y profunda discusion sobre el origen y efectos de la concupiscencia, á fin de dejar sentado que no era inherente á la primitiva condicion de nuestra naturaleza, y que es un desórden causado por el pecado del primer hombre. Se compuso este excelente tratado hácia el año 432.

Un poco antes había escrito San Agustín otros varios sobre diferentes materias. Habiendo un herege marcionita esparcido en Cartago un libro atestado de objeciones contra el antiguo Testamento,

el santo doctor contestó con una obra en dos libros, titulada: *Contra el adversario de la ley y de los profetas*. Con motivo de una carta que le dirigió un tal Polencio, escribió los dos libros sobre los matrimonios adulterinos, en los que trata diversas cuestiones relativas á la indisolubilidad del matrimonio, y prueba en particular, que el esposo separado de su cónyuge por causa de adulterio, no puede contraer nuevo matrimonio, mientras el otro viva. Un jóven de Mauritania, llamado Víctor Vicente, publicó un escrito combatiendo lo que había dicho San Agustín en su carta á San Gerónimo: que es cierto que el alma es espiritual; pero que es dudoso si todas las almas proceden de la del primer hombre, ó si son creadas sucesivamente para cada hombre en particular. Tambien enseñaba en este escrito diferentes errores de los origenistas y pelagianos. San Agustín compuso con este motivo cuatro libros del alma y de su origen; el primero dirigido á un monge llamado Renato, que le había enviado la obra de Víctor; el segundo, á un sacerdote español llamado Pedro, á quien esta obra había fascinado; y en fin, los otros dos al mismo Víctor. Refuta los errores enseñados por éste; y en cuanto á los puntos en que le impugnaba, se defiende modestísimamente tratando de hacer ver que los pasajes de la Escritura alegados por Víctor para sostener que Dios cria las almas en el momento en que se van á unir á los cuerpos, nada ofrecian perentorio, ni podian bastar para decidir claramente la cuestion.

En el año 418 ocurrió un eclipse de sol tan grande, que brillaron las estrellas á las dos de la tarde, y apareció simultáneamente en el cielo un meteoro luminoso que duró cuatro meses, y fué seguido de una sequedad asoladora y de gran mortandad de hombres y animales. Al siguiente año un terremoto arruinó muchas ciudades y villas en la Palestina. Apareció Jesucristo en el monte Oliveto en medio de una nube, y los paganos vieron en sus vestidos cruces resplandecientes; de manera que muchos, asombrados de estos prodigios, pidieron el bautismo. Estos fenómenos extraordinarios hicieron creer que el fin del mundo no estaba distante, y Hesiquio, obispo de Salona en Dalmacia, escribió á San Agustín dos cartas en que se esforzaba para apoyar esta opinion en diferentes pasajes de los profetas. Respondiendo el santo doctor á estas dos cartas, manifestó que el dia del juicio final no se halla determinado en los libros santos; que los prodigios que habían aparecido no eran señales ciertas de su proximidad; que el Evangelio que debía ser predicado en todo el mundo, era desconocido aun de multitud de pueblos; y que era necesario atenerse á estas palabras de Jesucristo: "Nadie puede conocer los tiempos que el Padre ha puesto en su poder." Hacía el propio tiempo compuso su *Enquiridion* ó manual, que ofrece una excelente exposicion de la doctrina cristiana; y su libro: "Del cuidado de los muertos," dirigido á San Paulino, donde demuestra con la autoridad del segundo libro de los Macabeos y la práctica ge-